

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LEON

del Sábado 28 de Enero de 1843.

### *Intendencia de la Provincia de Leon.*

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Provincia de Leon.

#### ANUNCIO DE REMATE DE FINCAS DEL CLERO SECULAR.

*Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se sacan á remate el dia 5 de Marzo próximo venidero desde las 11 de su mañana hasta las 2 de la tarde en la Sala capitular del M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta capital las fincas rústicas que á continuacion se espresan.*

	Renta.	Tasacion.	Capitalizacion.	Tipo.
<i>Colegiata de S. Isidro de Leon.</i>				
16 tierras triguales y centenales de 25 fanegas y 10 celemines en sembradura, dos partes de hera de una fanega y una pradera tambien de otra fanega todo en término de esta ciudad. Sin cargas y vence el arriendo en 11 de Noviembre de 1843.	160 rs. y 4 C <sup>9</sup> 6 z. <sup>9</sup> trigo, 4 C <sup>9</sup> 6 z. <sup>9</sup> cente- no y 2 ca- rrros paja.	3.410	11.970	11.970
<i>Catedral de Leon.</i>				
Un prado á la calle de Fageros término de esta ciudad de 5 fanegas en sembradura. Sin cargas y vence el arriendo cuando el anterior.	680	12.500	20.400	20.400
<i>Rectoría de S. Marcelo de Leon.</i>				
Un prado á la calleja de la Raposa de 6 celemines en id. Sin cargas y vence el arriendo en id.	100	3.800	3.000	3.800
<i>Colegiata de S. Isidro de Leon.</i>				
13 tierras triguales y centenales de 23 fanegas y 8 celemines; dos partes de hera de una fanega y una parte de pradera de una fanega y 8 celemines, todo término de esta ciudad. Sin cargas y vence en id.	103 rs. y 10 l. <sup>9</sup> tri- go, 10 id. de centeno, 2 carrros paja.	3.460	17.820	17.820
<i>Rectoría de Armunia.</i>				
3 tierras id. id. de 4 fanegas y 4 celemines y 2 prados de una fanega y un celemin término de id. Sin cargas y vence en id.	200	3.180	6.000	6.000
<i>Fábrica de idém.</i>				
13 tierras id. id. de 13 fanegas y 2 celemines y un prado de una fanega término de id. Sin cargas y vence el arriendo en id.	507	2.645	15.210	15.210
<i>Fábrica de Villaseca de la Ceana.</i>				
5 tierras triguales y centenales de una fanega y 14 celemines y un prado de un carro de yerba término de id. Sin cargas y vence el arriendo en id.	10	820	300	820

*Nota. De las fincas de Villaseca de la Ceana, deberán de realizarse dos remates en el mismo dia, uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza del partido de Murias de Paredes conforme al art. 8 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841.*

	Renta.	Tasacion.	Capitalizacion.	Tipo.
<i>Fábrica de Cistierna.</i>				
18 tierras id. id. de 5 fanegas y 5 celemines y 2 prados de 5 celemines en sembradura, término de id. Sin cargas y vence en id. . . . .	80	1.564	2.400	2.400
<i>Rectoría de Sorriba.</i>				
25 tierras triguales y centenales de 13 fanegas y 5 celemines en sembradura término de id. Sin cargas y vence el arriendo cuando las anteriores.	120	2.735	3.600	3.600
<i>Fábrica de idem.</i>				
24 tierras id. id. de 9 fanegas en id. y término de id. Sin cargas y vence en id. . . . .	110	1.781	3.300	3.300
<i>Fábrica de Llamas de la Guzpeña.</i>				
3 tierras id. id. de 6 celemines en sembradura y 13 prados de 3 carros de yerba término de id. Sin cargas y vence el arriendo en id. . . . .	72	880	2.160	2.160
<i>Rectoría de Prado de la Guzpeña.</i>				
3 tierras id. id. de una fanega en id. y un prado de medio carro de yerba término del mismo. Sin cargas y vence id. . . . .	14	290	420	420

Nota. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo día, uno en la capital de la provincia, y el otro en la cabeza del partido de Riaño conforme al art. 8 de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

<i>Rectoría de Felmin.</i>				
8 tierras id. id. de 4 fanegas y 8 celemines en sembradura y 7 prados de 21 forcados de yerba. Sin cargas y vence en id. . . . .	150	2.355	4.500	4.500

Nota. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo día, uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza del partido de La Vecilla conforme al art. 8 de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

<i>Fábrica de Carrizal.</i>				
21 tierras id. id. de 9 fanegas y 9 celemines en sembradura y 6 prados de una fanega y un celemin término de id. Sin cargas y vence el arriendo cuando todas las anteriores. . . . .	90	1.189	2.700	2.700

Nota. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo día uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza del partido de Sahagun conforme al art. 8 de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

<i>Abadía de S. Isidro de Leon.</i>				
41 tierras id. id. de 110 fanegas en sembradura, una panera con dos oficinas y lagar término de Castilfalé. Sin cargas y vence el arriendo en id. . . . .	} 8.487	31.108 12	31.108 12	
24 <sup>1</sup> trigo				
24 <sup>1</sup> ceb. <sup>2</sup>				

Nota. De las fincas anteriores deberán de realizarse dos remates en el mismo día, uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza de partido de Valencia de D. Juan, conforme al art. 8 de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

Todas estas fincas son de menor cuantía y el pago de sus remates ha de realizarse en metálico y a 20 años por plazos iguales conforme al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Todo lo que se anuncia al público para que todos los que quieran interesarse en sus compras concurren a dicha local en el día y horas señaladas, Leon 24 de Enero de 1843.—Vicente María Soto Saavedra.

Imprenta de Miñon.